

* Número 2463

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

Por don Eugenio López Mendoza se ha solicitado licencia para la ampliación de una explotación de ganado porcino con emplazamiento en el paraje de «Las Cañadas» (Casa de los Eugénios).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia a 20 de abril de 1983.—El alcalde.

Número 3213

**RECAUDACION MUNICIPAL
ZONA SEGUNDA DE MURCIA****EDICTO**

Don Fernando Reyes Guillén, recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Juan Martínez Ríos y su esposa doña Carmen Sánchez Martínez, ésta a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, por débitos a la Hacienda Municipal de ciento doce mil pesetas de principal, más veintidós mil cuatrocientas pesetas de recargos de apremio y setenta y cinco mil pesetas de presupuesto para gastos, que en junto suman la cantidad de doscientas nueve mil cuatrocientas pesetas, se ha dictado con fecha 25 de marzo de 1983, la siguiente

«Providencia: Habiendo sido subsanado el defecto de la falta de identificación de la finca embargada al deudor de este expediente, según la siguiente

Providencia: Visto el presente expediente el recaudador que suscribe acuerda que se aplace el acto de la subasta de la finca embargada al deudor de este expediente don Juan Martínez Ríos, por resultar que está sin identificar la citada finca. Notifíquese al deudor y al señor juez municipal del número Uno de esta capital, para su conocimiento y efectos. Murcia a 30 de marzo de 1982.—El recaudador».

«Por lo expuesto y autorizado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, por acuerdo de fecha 5 de diciembre de 1981, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 16 de septiembre de 1980, como de la propiedad del deudor de este expediente don Juan Martínez Ríos y de su esposa doña Carmen Sánchez Martínez, ésta a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, procédase a la celebración de dicha subasta, cuyo acto se señala el primer día hábil siguiente a aquél en que se cumplan quince días también hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca insertado su anuncio en el «Boletín Oficial de la Región», a las once horas, en el Juzgado Municipal número Uno de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación».

«Notifíquese al deudor y a su cónyuge y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta oficina de recaudación y en el «Boletín Oficial de la Región» y remítase un ejemplar al señor depositario de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de esta capital».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

«Un trozo de tierra huerta en blanco, hoy destinado a la edificación, en término municipal de Murcia, partido de El Raal; su cabida, 330 metros cuadrados.

o sea, once metros lineales de frente por treinta de fondo. Linda: Mediodía y Poniente, resto de finca matriz que conserva el vendedor; Norte, la de don Antonio Moreno, y Levante, carretera de Alquilerías. Inscrita en el libro 23 de la sección 5.ª, folio 181, finca número 1841, inscripción 1.ª».

El Mandamiento de embargo fue anotado según se menciona en el mismo, con fecha 18 de julio de 1981.

Tasada en quinientas sesenta y una mil pesetas (561.000).

Postura admisible en primera licitación 2/3, 374.000 pesetas, sin cargas.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento, como mínimo, del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completan el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrieran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la finca origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º Que los licitadores habrán de conformarse con la certificación de titulación de dominio expedida por el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, obrantes en este expediente, pudiendo promover los adjudicatarios su inscripción en el Registro de la Propiedad, por medios establecidos en la Ley Hipotecaria.

5.º Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Ayuntamiento de Murcia del inmueble, en caso de que el inmueble no hubiera sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia a 25 de marzo de 1983.
El recaudador, Fernando Reyes Guillén.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 3273

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se sigue el proceso número 1.859/81, en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 474/81, formuladas por la trabajadora Teresa Navarro Torres, contra la empresa de Antonio Fernández Rocamora, en reclamación de la cantidad de 332.508 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 70.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad valorados pericialmente en las cantidades siguientes:

Lote número 1.—Consistente en 670 pares de zapatillas fabricados en piqué, con modelos y colores variados vulcanizados, valorados pericialmente en 268.000 pesetas.

Lote número 2.—Consistente en 150 pares de rizo, mod. 12 y 14, de varios colores. Valorados pericialmente en 60.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 1 de julio de 1983, y a las 12,30 horas, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores y la parte actora no hiciera uso del derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 14 de julio de 1983, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por

las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 21 de julio de 1983, a la misma hora y lugar.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, en la caja de establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte actora en las dos primeras licitaciones, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a terceros y pudiéndose pujar por lotes o por la totalidad de los bienes, a criterio de esta Magistratura.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de don Antonio Fernández Rocamora, calle Velvis, s/n., Caravaca de la Cruz (Murcia).

Dado en Murcia a 24 de mayo de 1983.—El magistrado de Trabajo, Joaquín Samper Juan. El secretario.

Número 3449

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Jesús Campillo Fernández contra Plásticos Guadalupe, S. A., en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 6 de julio y hora de las 11 de su mañana, en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad número 8-2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intente valerse en dicho acto de juicio, previéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Plásticos Guadalupe, S. A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

Murcia a 7 de junio de 1983. El secretario.

Número 3392

RECAUDACION DE HACIENDA ZONA DE LORCA

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Enrique Moya-Angeler Cobo, recaudador de Hacienda en la Zona de Lorca.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye contra don Juan Abellaneda García, por débitos de Urbana, C. Beneficios y Capítulo III, importantes por principal 256.873 pesetas más recargos de apremio y costas presupuestadas en junto 398.035 pesetas, se ha dictado con fecha 31 de mayo de 1983 la siguiente

«Providencia.—Autorizada con fecha 26 de mayo de 1983, por la Tesorería de Hacienda de la provincia, la subasta de bienes muebles, propiedad de don Juan Abellaneda García, que fueron embargados por diligencia de fecha 3 de marzo de 1982, en procedimiento de apremio, seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 5 de julio, a las 11 horas, en los locales de esta Recaudación de Hacienda, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.—Noti-